



**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

Expte. 2017/01915

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y  
MEDIO AMBIENTE

ASUNTO 82/2017

Montevideo, 25 SEP 2017

VISTO: el Convenio a suscribirse entre el Gobierno Departamental de Rivera y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a los efectos que se dirán;

RESULTANDO: I) la Intendencia de Rivera ha dado prioridad al desarrollo de programas sociales destinados a población localizada en terrenos inundables y/o contaminados del departamento;

II) el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente ha definido como prioritario, dentro de sus políticas de vivienda, la implementación del Plan Nacional de Relocalización de personas asentadas en terrenos inundables y/o contaminados;

III) que el convenio, cuya suscripción se propone, tiene por objeto acordar la relocalización de hasta 59 familias: 46 de ellas ubicadas en el retiro de la vía férrea en el barrio Mandubí, 7 en el asentamiento "La Humedad" y 6 en el asentamiento "La Alegría" de la ciudad de Rivera. Las acciones que promueve este convenio son la liberación de viviendas de zonas de alta vulnerabilidad y el otorgamiento de una solución habitacional a cada una de las familias allí asentadas a través de un programa de viviendas que contemple las necesidades de cada núcleo familiar, posibilite su integración a un entorno físico y social y su permanencia y sostenibilidad en la futura vivienda, a cuyos efectos las partes asumen las obligaciones que se detallan en el texto del mismo que se adjunta y forma parte de la presente;

CONSIDERANDO: I) que la suscripción de este convenio reafirma la cooperación entre ambas Instituciones, en aras de implementar las políticas habitacionales mediante actuaciones conjuntas, y en definitiva mejorar la calidad de vida de los habitantes del departamento;

II) que por Resolución N° 2906/17 de 21 de junio de 2017, el Gobierno Departamental de Rivera manifiesta consentimiento del texto de convenio a celebrarse con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, que se adjunta y forma parte del presente

III) que el objeto de este convenio se enmarca en los cometidos asignados a la referida Secretaría de Estado, por la Ley N° 16.112 de 30 de mayo de 1990;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 3° de la Ley N° 16.112 de 30 de mayo de 1990;

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### RESUELVE:

1°.- Autorízase la suscripción de un Convenio entre el Gobierno Departamental de Rivera y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con el objeto de acordar las intervenciones a realizar para la relocalización de hasta 59 familias: 46 de ellas ubicadas en el retiro de la vía férrea en el barrio Mandubí, 7 en el asentamiento "La Humedad" y 6 en el asentamiento "La Alegría" de la ciudad de Rivera. Las acciones que promueve este convenio son la liberación de viviendas de zonas de alta vulnerabilidad y el otorgamiento de una solución habitacional a cada una de las familias allí asentadas a través de un programa de viviendas que contemple las necesidades de cada núcleo familiar, posibilite su integración a un entorno físico y social y su permanencia y sostenibilidad en la futura vivienda, de



# MVOTMA

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

conformidad con el texto que luce adjunto y forma parte de la presente resolución.-

2º.- La erogación emergente del referido convenio que asciende a U.R. 151.914 (unidades reajustables ciento cincuenta y un mil novecientos catorce) será atendida con cargo al Programa 521 "Rehabilitación y Consolidación Urbana" Proyecto 717 "Nuevas Soluciones Habitacionales" del plan quinquenal de Vivienda.-

3º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a sus efectos y comuníquese al Gobierno Departamental de Rivera.-

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020





**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

**CONVENIO ENTRE LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE RIVERA Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE**

En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de 2017, comparecen: **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (en adelante M.V.O.T.M.A), representado en este acto por la Sra. Ministra, Arq. Eneida de León, asistida por el Director Nacional de Vivienda, Arq. Salvador Schelotto, con domicilio en la calle Zabala Nº 1432 de la ciudad de Montevideo **Y POR OTRA PARTE:** La Intendencia Departamental de Rivera (en adelante I.D.R), representada en este acto por el Intendente, Sr. Marne Osorio y el Secretario General, Cr. Richard Sander, con domicilio en la calle Agraciada Nº 570 de la ciudad de Rivera, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio:

**PRIMERO: ANTECEDENTES:** I) La IDR ha dado prioridad al desarrollo de programas sociales destinados a población localizada en terrenos inundables y/o contaminados del departamento de Rivera. II) El MVOTMA ha definido como prioritario, dentro de sus políticas de vivienda, la implementación del "Plan de Nacional de Relocalizaciones" de asentados en terrenos inundables y/o contaminados.

**SEGUNDO: OBJETO:** El presente convenio tiene por objeto la relocalización de hasta 59 familias: 46 de ellas ubicadas en el retiro de la vía férrea en el barrio Mandubí, 7 en el asentamiento "La Humedad" y 6 en el asentamiento "La Alegría" de la ciudad de Rivera. Las acciones que promueve este convenio son la liberación de viviendas de zonas de alta vulnerabilidad y el

otorgamiento de una solución habitacional a cada una de las familias allí asentadas a través de un programa de viviendas que contemple las necesidades de cada núcleo familiar, posibilite su integración a un entorno físico y social y su permanencia y sostenibilidad en la futura vivienda.

**TERCERO: OBLIGACIONES DEL MVOTMA:** El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente se compromete a: I) Transferir un monto de hasta 151.914 UR (ciento cincuenta y un mil novecientos catorce unidades reajustables) con destino a financiar hasta 59 soluciones habitacionales en la ciudad de Rivera, para la contratación de Asistencia Técnica y para financiar el costo de las escrituras definitivas. Dicha transferencia se realizará en partidas consecutivas de monto variable, una vez verificado el cumplimiento de las condiciones acordadas, con cargo a los créditos presupuestales MVOTMA: a) una primera partida de hasta 60.482 UR (sesenta mil cuatrocientas ochenta y dos unidades reajustables) 40% del monto total destinado a construcción y asistencia técnica, la cual se hará efectiva una vez que las obras de infraestructura del predio tengan un 50% de avance y hayan sido aprobados los pliegos licitatorios para la construcción de viviendas de acuerdo al proyecto ejecutivo y definidos los costos; b) una segunda partida de hasta 60.482 UR (sesenta mil cuatrocientas ochenta y dos unidades reajustables) 40% del monto total destinado a construcción y asistencia técnica, una vez que se registre el avance de al menos un 30% de las obras relacionadas a la construcción de viviendas y se haya presentado por parte de la IDR el informe de rendición de cuentas; c) una tercera partida de hasta 30.242 UR (treinta mil doscientos cuarenta y dos unidades reajustables) 20% del monto total destinado a construcción y asistencia técnica, una vez que se



**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

registre el avance del 70% de las obras relacionadas en el literal a) y se haya presentado por parte de la IDR el informe de rendición de cuentas, d) una cuarta partida de hasta 708 UR (setecientos ocho unidades reajustables) monto destinado a escrituras, una vez que se hayan finalizado las obras de infraestructura de los predios, y se haya realizado la recepción definitiva de las viviendas y las mismas se encuentren en condiciones de ser escrituradas a favor de las familias destinatarias, y se haya presentado por parte de la IDR el informe de rendición de cuentas; II) Integrar junto con la IDR y los representantes de las familias, la comisión de seguimiento que se dirá.

**CUARTO: OBLIGACIONES DE LA INTENDENCIA:** La Intendencia Departamental de Rivera se compromete a: I) Diseñar un programa de construcción de viviendas para hasta 59 familias que atienda a los objetivos de este convenio, el cual deberá ser aprobado por el MVOTMA; II) Administrar los fondos vertidos por el MVOTMA y depositados en la cuenta extrapresupuestal que se abrirá con destino al objeto del presente convenio; III) Suministrar los predios propiedad de la Intendencia de la ciudad de Rivera, para la construcción de hasta 59 viviendas. Predios que contarán o deberán ser dotados de los servicios de infraestructura necesarios para su utilización como área habitacional; IV) Realizar y registrar el plano de fraccionamiento correspondiente; V) Realizar los movimientos de tierra y las demoliciones necesarias para la concreción de las obras. Asimismo, financiar y construir la infraestructura vial, la red de energía eléctrica (red de baja tensión y alumbrado público) y el saneamiento (aprobado por OSE); VI) Presentar una

propuesta detallada para la recuperación de los predios liberados para uso público evitando que los mismos sean ocupados para uso habitacional; VII) Proporcionar un equipo técnico externo integrado por un Arquitecto y un Asistente Social que trabajará en forma coordinada con la IDR, en la asistencia técnica de las familias, en asesoramiento técnico, en la elaboración del proyecto social, arquitectónico y de intervención territorial basado en un diagnóstico social; y en el monitoreo y la supervisión del proyecto en forma integral; VIII) Presentar el proyecto social y arquitectónico-urbanístico para su aprobación por parte del MVOTMA, incluyendo el relevamiento y diagnóstico de la población, la identificación de las características socio-culturales, laborales y de integración de dichas familias; IX) Elaborar y aprobar los pliegos y el llamado a licitación para las obras para la construcción de la totalidad de las viviendas; X) Escriturar las viviendas a favor de las familias; XI) Identificar a los destinatarios de las viviendas a los efectos de su inscripción en el registro de beneficiarios del MVOTMA, para lo cual deberán proporcionar la información de acuerdo a los requisitos que establezca la DINAVI; XII) Realizar la dirección y seguimiento de las obras; XIII) Proporcionar al MVOTMA los avances de obra en forma bimensual, así como informes sociales en forma semestral; XIV) Integrar, junto con el MVOTMA y los representantes de las familias, la comisión de seguimiento que se dirá.

**QUINTO: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE OBRA:** Se conformará una comisión de seguimiento, integrada por representantes del MVOTMA, la IDR y representantes de las familias, que tendrá como cometidos la supervisión y la evaluación de las actuaciones y la aprobación de los informes de avance, incluyendo el cierre final de los proyectos.





**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

**SEXTO: PLAZO:** El plazo del presente será de dos años a contar de la suscripción, prorrogable por única vez por igual término, en caso de no existir declaración expresa en contra. En esta última situación, la parte que pretenda finalizar el convenio, deberá comunicarlo en forma fehaciente a la otra parte dentro del plazo de 60 días previos al vencimiento.

**SÉPTIMO: INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento de alguna de las partes, la otra parte quedará habilitada a dejar sin efecto unilateralmente este convenio sin posibilidad de reclamación alguna de la contraparte, debiendo dar un pre aviso de treinta (30) días. En caso de rescisión por incumplimiento de las obligaciones de la IDR, ésta deberá devolver los fondos recibidos en un plazo de sesenta (60) días a partir de la constitución en mora. En caso de incumplimiento de las obligaciones del MVOTMA éste deberá responder por los daños y perjuicios que frente a la IDR y frente a los terceros involucrados en la operativa se pudieran ocasionar por dicho incumplimiento.

**OCTAVO: MORA:** Se conviene expresamente la mora automática.

**NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS:** En cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza No.77 aprobada en sesión de fecha 29 de diciembre de 1999 por el Tribunal de Cuentas de la República, la Intendencia Departamental de Rivera se obliga a remitir al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en forma trimestral certificación de Contador Público acompañada de un informe de rendición de cuentas avalando que los fondos fueron utilizados por el monto y para los fines para los cuales fueron entregados, y un informe técnico semestral con el avance y evaluación de lo actuado.

**DÉCIMO: DIFUSIÓN:** Todas las obras que se realicen en el marco de este convenio podrán ser objeto de difusión pública, señalando que las mismas se realizan en acuerdo entre el MVOTMA y la IDR.

**DÉCIMO PRIMERO: CONVENIOS COMPLEMENTARIOS:** Las partes podrán celebrar entre sí en cualquier momento, convenios complementarios del presente por los cuales regularán ampliaciones en los cometidos o en las obligaciones pactadas.-

**DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO CONSTITUIDO Y COMUNICACIONES:** Para todos los efectos que diere lugar este convenio, las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia y acuerdan plena validez a las notificaciones por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente.

**DÉCIMO TERCERO: FIRMAS:** Para constancia, las partes suscriben el presente convenio, en tres ejemplares del mismo tenor.